

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 16 DE NOVIEMBRE DE 1915.

NUM. 54.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Documento interesante

Por ser poco conocida la siguiente resolución y habiendo en el Estado algunos casos análogos, creemos oportuno volver a publicar el siguiente documento:

Número 339.—TERRENOS COMUNES. No están comprendidos en la adjudicación de que trata la ley de 25 de Junio de 1856.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Sección de Desamortización.—Dada cuenta al C. Presidente Constitucional de la República, con el oficio que dirige usted a esta Secretaría, fechado el 16 de Septiembre último, acompañando, informada favorablemente por el Ayuntamiento de Huautla, de ese Distrito, la solicitud de los vecinos del Municipio, pidiendo que los *terrenos comunes* de la Municipalidad, así como los que han comprado como *compañía parcial* y no con el dinero del fondo, se declaren no comprendidos en la adjudicación que de ellos se hizo en virtud de la ley de 25 de Junio de 1856, como ya se ha declarado respecto de los terrenos también *comunes* que disfrutaban proindiviso los vecinos de las Municipalidades de Tahuahua (Yahuahua, y se ve a fojas 71 del primer cuaderno de pruebas) y Huazchingo (Huazalingo, es la citada antes con el núm. 173); el propio C. Presidente, en una de las razones que se exponen en el asunto de que se trata, y *considerando que la maliciosa interpretación que se da en algunos casos a la ley Lerdo*, la convierte en una medida tiránica de despojo y destrucción, *contraria enteramente a la esencia de su espíritu*, que es repartir lo más posible la propiedad raíz, para difundir la riqueza y destruir el monopolio que por tanto tiempo ha sido el elemento fomentador de las desgracias de la República, ha tenido a bien acordar de conformidad dicha solicitud, pues el Supremo Gobierno, al sostener y desarrollar la reforma, ha querido mejorar la condición desgraciada del pueblo industrial y trabajador, y muy especialmente la de la raza indígena que le merece su simpatía, como digna de mejor suerte. En consecuencia, se procederá a expedir individualmente a los expresados vecinos los títulos de *propiedad* respectivos, sin quedar obligados a obviaciones ni reconocimientos de especie alguna, pagando únicamente a su vez y en su caso las contribuciones generales y municipales, como

los demás habitantes de la República, *pues si por una equivocación bien lamentable y por falsa aplicación de la ley, ha habido adjudicación de tales terrenos, éstas no pueden llevarse adelante*, reponiéndose las cosas absolutamente al estado que guardaban cuando se hicieron aquellas, devolviéndose por las Administraciones de Rentas lo que por ellas hubieran percibido y procediéndose, según se expresa, al repartimiento en los términos que las leyes previenen y conforme a esta suprema disposición.—Lo digo a Usted para su inteligencia y en contestación a su oficio citado; en el concepto de que se transcribe esta comunicación a los vecinos de Huautla y al Ayuntamiento de aquella Municipalidad.—Libertad y Reforma.—México, Diciembre diez de mil ochocientos sesenta y dos.—B. Núñez.—C. Prefecto de Huejutla.”

Es copia del original.—México, Diciembre diez de mil ochocientos sesenta y dos.—José Antonio Gamboa.

INFORMACION

CATEDRATICOS

Han sido nombrados catedráticos en la Escuela Normal para Maestros, los señores ingeniero Daniel F. Shiells, de Caligrafía, y profesores Juan Reyes Badillo, de Dibujo y Metodología de Trabajos Manuales; J. Refugio Belio, de Física; José Cipriano Sagaón, de Geografía Universal y Nociones de Cosmografía, y Felipe de J. Espinosa, de Geografía Patria y del Estado y Metodología de Lengua Nacional

En la Escuela Normal para Maestras, el profesor don Juan Castillo Marín, de Caligrafía.

En la Escuela Superior de niños anexa a la Normal de Profesores, el señor José Beristain, de Inglés.

En la Academia de Comercio, la señorita Laura Pérez Duarte, de Taquigrafía.

JUNTAS DE ADMINISTRACION CIVIL

Con el personal siguiente, ha quedado instalada la Junta de Administración Civil en Zimapán: presidente, señor Primitivo Calderón; secretario, señor Fortunato Reyes; primer vocal, señor Gerardo Rosas; segundo, señor Jovito Ibarra, y tercero, señor Diódoro Martínez.

En Tetepango, fungen los señores Rubén Becerra, como presidente; José Hernández, como secretario; Ramón Rodríguez, como primer vocal; Manuel Cruz Grez, como segundo, y Anastasio Hernández, como tercero.

JUECES CONCILIADORES

Como juez primero conciliador propietario de Tula, ha

sido designado el señor Eduardo Macotela, y como suplente, don Graciano Bautista.

Para conciliador propietario en Zimapán, el señor Esteban González, y para suplente, don Marciano Rojas.

En Zempoala, juez primero conciliador, señor Gil Vázquez; segundo conciliador, señor Felipe Aguilar.

NOMBRAMIENTOS

Como ingeniero topógrafo de la Sección de Catastro de la Secretaría General de Gobierno, ha sido nombrado el señor ingeniero Antolín Nava; don Rubén M. González, director de la escuela número 1 en Huichapan; don Julián de la Torre, oficial primero de la administración de rentas de Actopan; don Armando M. Galán, secretario del Juzgado de primera instancia de Apam; don Manuel Guzmán, del de Actopan, en lugar del señor Simón Álvarez, que falleció; don Alfredo Ramos, ministro ejecutor del propio juzgado de Actopan, y don Rafael Lang, auxiliar del departamento de Caja de la Sección de Tesorería de la Secretaría General.

DECRETO

SEVERINO RUBIO LEDESMA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CIVIL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la expresada Junta de Administración Civil, teniendo en consideración que los gastos que requieren los servicios públicos del Municipio de Pachuca y los sueldos de los empleados del propio Municipio, comprendidos en el Presupuesto vigente, fueron fijados para un año normal, sin tener naturalmente en cuenta las circunstancias extraordinarias que han concurrido en el presente año, que es público y notorio que durante el año en curso han aumentado considerablemente el valor de todos los efectos; que la insuficiencia de los sueldos de los empleados Municipales, para su subsistencia originó que varios de dichos empleados renunciaron y otros muchos tengan el propósito de renunciar sus respectivos puestos, lo que obligó al Municipio a aumentar los sueldos de sus empleados; que el establecimiento del Consejo Municipal de Salubridad y el aumento de los sueldos de los agentes de policía de la ciudad han exigido igualmente gastos extraordinarios de importancia; que el Tesoro Mpal. en el curso del presente año sufrió fuertes pérdidas pecuniarias debido al apoderamiento de fondos por las fuerzas enemigas del Partido Constitucionalista que han ocupado esta plaza, pérdida que asciende a la cantidad de \$ 50,000; que debido a las causas antes expuestas, las sumas señaladas para atender los servicios públicos Municipales durante el año que está próximo a terminar han resultado insuficientes; y que las sumas necesarias para cubrir los gastos extraordinarios que se han hecho y deben hacerse por el Municipio en el resto del presente año, ascienden aproximadamente a la cantidad de diez mil pesos. Por lo expuesto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 65 de la ley de Hacienda Municipal, la referida Junta de Administración Civil, con autorización del Ejecutivo del Estado, expidió el siguiente

DECRETO NUMERO 168.

Art 1º—Por el tiempo que falta para concluir el actual año fiscal Municipal y para cubrir los gastos extraordinarios que tiene que hacer el Municipio de Pachuca, se aumentan en un cincuenta por ciento todos los impuestos Municipales, con excepción, únicamente, de los correspondientes al Ramo de Panteones.

Art 2º—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Al C. Presidente de la Junta de Administración Civil para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, a ocho de noviembre de mil novecientos quince.—*Severino Rubio Ledesma*, Presidente.—*Amador Castañeda*, Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Pachuca, nueve de noviembre de mil novecientos quince.—El Presidente de la Junta de Administración Civil, *Severino Rubio Ledesma*.—*Pedro Olivares*, Secretario

Circular

Gobierno Constitucionalista de México.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Número 1312.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio núm. 1625, girado por el Departamento de Crédito y Comercio, con fecha 27 de septiembre último, dice a esta de mi cargo lo que en seguida copio a la letra:

"El Administrador de la Aduana Marítima de Salina Cruz, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:—"El Cónsul de la República de El Salvador en este puerto, ha dirigido a la administración de esta aduana, con fecha 15 del actual, el oficio siguiente:—"El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, en circular núm. 246 fechada el primero de julio del año en curso, me dice lo siguiente:—"Con presencia de la depreciación que por razón de la guerra europea ha sufrido el valor de la moneda de los principales países europeos, así como en la de la República Mexicana debido a la guerra civil; que esa depreciación afecta perjudicialmente los intereses fiscales en el cobro de los derechos por certificación de facturas consulares, que según el artículo 8 de la Ley de la materia se han cobrado en pesos oro calculados a la par con la moneda del país en que se hacen efectivos; que la regla indicada no es justa, ni equitativa, dadas las circunstancias extraordinarias que en la actualidad han alterado el curso normal de los mercados monetarios y se hace necesario dictar una medida que salve los intereses del Fisco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los Cónsules, desde que reciban la circular comunicándoles esta providencia, cobrarán los derechos antes mencionados en la moneda del país en que residan, calculando el peso como dólar americano al tipo de cambio que rija el día en que hagan efectivos aquellos derechos. "Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y para que se sirva tener la bondad de instruirme sobre el particular, dado que, como creo, ya habrá recibido esa Secretaría, oficialmente, la comunicación preinserta, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador."—"Lo que me permito transcribir a usted a mi vez suplicándole se sirva ordenar se haga conocer el contenido de la comunicación anterior a los Gobiernos de los Estados para que lo manden publicar y llegue a conocimiento de los exportadores a esa República de El Salvador y al público en general."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento y efectos a que se contrae la nota inserta.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, 8 de octubre de 1915.—P. O. del Secretario.—El Oficial Mayor, *Adolfo de la Huerta*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Resistencia de los Olivos a la Sequía en el Suroeste de los Estados Unidos

(CONCLUYE)

2º Su manera particular de crecer, por la cual dobla sus puntas terminales, protegiendo así, del sol, el tronco y las principales ramificaciones.

3º La estructura de sus hojas conformadas de manera que impiden la evaporación y canservan la humedad absorbida por las raíces.

Las plantaciones que contienen de 74 a 114 árboles por acre (185 a 282 por hectárea) son demasiado tupidas para que puedan resistir bien y sin riesgo en estas condiciones.

Las variedades que se plantaron en estos olivares son las comunmente cultivadas en Francia y en Italia y, con riego, en California.

En el Africa del Norte los olivos crecen una caña anual media de lluvias de 9.3 pulgadas (236.2 m. m.)

La mayor parte de las variedades que allí se cultivan son probablemente de origen local, que se adaptaron a estas condiciones después de larga selección.

Una plantación bastante distanciada permite a las raíces de cada árbol desarrollarse extensamente para absorber la mayor humedad posible; y de otra parte un *mulching* (capa de hierba cortada) puede permitir que utilicen las mínimas lluvias y reducir grandemente las pérdidas de humedad por evaporación.

La variedad africana más resistente, la Chembali, ha sido importada a los Estados Unidos y se está experimentando ahora en los Estados del Suroeste.

En nuestro país fué introducido el olivo después de la conquista, desarrollándose y aclimatándose tan bien, que los conquistadores vieron una posible y temible competencia, en los productos de los olivares de la Nueva España, para la producción de la *insulina*, por lo cual tomaron enérgicas medidas para evitar que extendiera el cultivo del olivo. Por eso creemos que el olivo es de porvenir en la República y que nos interesa conocer los resultados que está dando su cultivo en terrenos demasiado secos y sin riego.

LOS ARBOLES MAS ORNAMENTALES EN LOS TROPICOS

Para el artista todo árbol es bello, de su hermosura característica y sugestiva, como de la belleza que le confiere el lugar donde se halla. Pero hay árboles fastuosamente decorativos más que otros, y la belleza de estos árboles es más evidente al sentido artístico popular, siendo por esto especialmente indicados para la ornamentación de los jardines públicos y privados, de las alamedas, de los parques y de las avenidas.

Citándolos en orden alfabético tenemos la coincidencia que el primero en mencionar es también el más bonito árbol florífero del mundo.

Amherstia Nobilis.—(Leguminosa).—Bautizada en honor de Lady Amherst, árbol de talla mediana, natural de Burma y considerado el más bonito árbol de todos los que producen flores. Sus espigas de flores rojas y amarillas, en forma de inmensos candelabros pendientes de cada rama del árbol, en medio de su espléndido follaje, presentan un aspecto de maravillosa elegancia. Está en flor durante la mayor parte del año, pero especialmente de Enero a Marzo, en el hemisferio austral. El árbol se da bien en los terrenos bajos y húmedos, sobre los 1,600 pies y requiere un buen terreno, rico y drenado. Parece que no se da bien cerca del mar.

Bauhinia Triandria.—(Leguminosa).—Es un pequeño árbol con flores grandes, en racimos de color rosa degradante en púrpura. Cada hoja está compuesta de dos folíolos reunidos en la base; la forma de la hoja hace dar a la planta el nombre vulgar de «pata de vaca» en el Brasil. El género

toma el nombre de los hermanos Brauhin, botánicos

Brownea Ariza.—Es un pequeño árbol ramoso con hojas penadas pendientes, natural de la América Tropical, introducido en Ceylán en 1884. Lleva en la extremidad de las ramas, grandes racimos de flores que doblan las ramas mismas. Las flores son de color rosa vivo, de gran belleza, semejante a grandes flores de Rhododendron.

Brownia Cocinea.—Árbol pequeño con cramas natural de la América Meridional, que se distingue de la otra «brownia» por sus racimos de flores escarlata, pequeñas sí, pero numerosas producidas en el tronco y en las viejas ramas.

Brownea Grandiceps.—Árbol grande y bellissimo, natural como los otros dos, de Venezuela. Magnífico cuando se cubre de sus flores rojo brillantes, en enormes espigas en la extremidad de las ramas. Las hojas jóvenes están en largos racimos como las de la «Amhestia».

Brownia Macrocphylla.—Una especie de fuerte crecimiento introducida en Ceylán en 1894. Es de floración menos generosa que las especies anteriores; pero sus flores son más grandes y de una simpática graduación del color rosa; también los largos estambres coloreados hacen diferir sus flores de las otras especies de «brownia».

Butea Frondosa.—(Leguminosa).—Es un árbol derecho con hojas treboladas, natural de las florestas de la región árida de la India, Ceylán y Durma; alcanza una altura de 12 metros y en los meses secos produce una profusión de flores naranja-escarlata.

El árbol produce una resina (kino) y una fibra útil; en las ramas jóvenes se produce una laca y las flores se emplean en la India para teñir en amarillo y en anaranjado.

Cassia Fistula.—Se trata de un pequeño árbol derecho, común en las florestas de la región árida de Ceylán y de la India, muy bonito cuando está en flor; sus flores se emplean en las ceremonias religiosas y tienen un color amarillo brillante. Están en numerosos y largos racimos que penden de las ramas. Su corteza, astringente, es utilizada en la curtiduría y en la medicina indígena. Las vainas, negras, cilíndricas, son largas, de 50 a 75 centímetros, y su pulpa constituye la conocida medicina. Más adaptada para las regiones secas, la «Cassia» se dará también en las húmedas superiores, a los 2,000 pies de altura si hay algún buen drenaje.

Cassia Grandes.—Natural de Sur América, crece a una altura de 10 a 15 metros. Durante los meses secos de Febrero y Marzo (hemisferio austral), cuando el árbol está completamente sin hojas, se cubre profusamente de flores de color rosa. Las vainas gruesas y encorvadas son producidas abundantemente en Junio, pero su pulpa tiene un olor desagradable.

Cassia Marginata.—Pequeño árbol agraciado con ramas diramificadas y pendientes, común en la región seca de Ceylán y de la India Meridional. Es muy ornamental cuando se cubre de racimos de flores rosa que produce en Julio y Agosto.

Cassia Multijuga.—Árbol delgado de la América Tropical, de rápido desarrollo, introducido en Paradeniya en 1881. Bellísimo cuando está en plena floración, en Agosto y Septiembre, encontrándose como ahogado por sus grandísimos racimos de

flores amarillo brillante que le dan el aspecto de una gran Calceolaria. El árbol hace gala de sus flores sin fructificar en el clima húmedo de Paradeniya mientras fructifica en la región seca en Anuradhapura.

Cassia Nudosa.—Arbol de tamaño mediano, natural de la Bengala Oriental y de Malaya, magnífico en Abril y Mayo, cuando está cubierto de sus flores que tienen un color y un perfume de rosa. Las flores dan lugar a vainas cilíndricas largas de 30 y 40 centímetros. Durante el tiempo seco el árbol pierde las hojas.

Cochlospermum Gossypium —(Bixáceas.)—Arbol más bien pequeño, natural de la India Central. Se naturalizó casi en los distritos secos de Ceylán y se encuentra muy a menudo cerca de los templos de Buddha. Arbol bellísimo, cuando está en flor, en Febrero o Marzo. Sus flores son grandes, amarillo-brillantes, grandemente honradas como ofrendas al templo. El árbol pierde las hojas en la estación seca, y se da bien tanto en lugares secos, como en los moderadamente húmedos, bajo los 2,000 pies.

Colvillea Racemosa —(Leguminosa.)—Llamada así en honor de Sir Charles Colville cuando fué Gobernador de Mauritius. Es árbol de tamaño mediano (de 12 a 16 metros) con bonitas hojas bipinadas natural de Mauritius y Madagascar. En el mes de Septiembre se carga de grandes racimos erguidos, tupidos de flores escarlata brillantes, presentando un magnífico efecto. Se da en las regiones bajas, húmedas o moderadamente secas.

Gliricidia Maculata —(Leguminosa.)—Es un pequeño elegante árbol de rápido desarrollo, introducido de las Indias Orientales, cerca de 1889. Lleva largas ramas llenas de hojas, elegantemente arqueadas estas ramas con penachos que en el tiempo seco pierden casi todas sus hojas, para vestirse en la mayor parte de su longitud con grupos de flores rosa púrpura, de magnífico efecto. Se da hasta los 2,000 pies y florea también en el Parque Victoria, en Colombo, (Ceylán) Su rápido desarrollo y su bello follaje plumoso recomiendan este árbol como excelente para sombra y para la fertilización del suelo. Pertenece al grupo nitro genético de las leguminosas y constituye también un tutor muy bueno para los bejucos de la vainilla.

Yacaranca Mimosaefolia.—(Bignoniaceas.)—Arbol bien desarrollado pero elegantísimo, sea por las hojas como por sus flores. Alcanza una altura de 16 a 20 metros y lleva una profusión de elegantes flores azules sobre la madera vieja y sobre las ramas. Florea dos veces, de Febrero a Mayo y de Agosto a Septiembre. Por su elegante follaje bipinado que recuerda el de la «mimosa», merece ser cultivada también en su maceta como planta de terraza.

Kl inhovia Hospita.—(Sterculiaceas.)—Un bello y grande árbol Malayo, con grandes panículos terminales de flores rosa que se abren en Julio y Agosto. Se da en las regiones bajas y húmedas.

SELECCION DE SIMIENTES.

I

Existe en el país la costumbre o práctica generalizada de cambiar o renovar periódicamente las simientes, importándolas de puntos diferentes de la misma región o de regiones distintas, práctica que reconoce por causa el hecho de que

dichas simientes importadas pierdan parte de sus cualidades o degeneran cuando se continúa varios años su cultivo en una misma hacienda, y este hecho, que es bastante frecuente, ha conducido a generalizar el sistema hasta el punto de entender muchos cultivadores que la degeneración de las simientes es un fenómeno constante y ley fatal en la reproducción de las plantas cultivadas.

El cambio periódico de semillas supone para el agricultor un gasto no despreciable, por el costo elevado de los granos especiales destinados a simiente, gasto de que podría prescindir en muchos casos aplicando los procedimientos de selección poco conocidos por la mayoría de los hacendados o sus encargados, y que me propongo exponer aunque sea sucintamente los fundamentos de dichos procedimientos, conforme a las reglas hoy conocidas, con el fin de que pueda servir de norma a los agricultores que se encuentren en las condiciones que exigen estos sistemas para su conveniente y útil explicación.

La degeneración de las especies y variedades cultivadas, consideradas por algunos como fenómeno natural e inevitable, no tiene afortunadamente fundamento alguno, y para demostrar lo erróneo de tal concepto, basta citar el hecho bien conocido de que hoy poseemos variedades más numerosas y de mejores condiciones que antes, aumentando éstas de día en día.

Es posible, por tanto, modificar en un sentido determinado las plantas cultivadas, bien entendido que la modificación o mejora se refiere al concepto utilitario que tenemos de la planta cultivada, procurando desarrollar en ella el órgano que constituye el objeto preferente de su aprovechamiento, lo que en ciertos casos puede determinar anomalías y monstruosidades orgánicas, sin que por ello dejemos de calificarlas como mejoras para el agricultor.

Hechas estas ligeras observaciones, conviene sentar como principio fundamental, que la naturaleza y cualidades de las plantas cultivadas, son lo resultante de las condiciones del medio en que viven y se desarrollan, condiciones que pueden sintetizarse esencialmente en tres factores: dos naturales, el clima y el terreno en que las plantas vegetan, y el tercero artificial, o sea el cultivo a que se encuentren sometidas.

Veamos someramente como influyen estos factores en las plantas cultivadas.

Por lo que al clima se refiere, es su influencia tan poderosa que determina, como de todos es sabido, la posibilidad o imposibilidad de la existencia de diferentes especies vegetales en regiones determinadas, siendo la causa predominante la distribución de dichas especies en todo el globo.

Así cuando se trate de importar una nueva especie de planta o una simiente desconocida, deberá averiguarse, en primer término, si las condiciones del clima en que ha de vegetar la nueva planta reúne las que esta necesita para su desarrollo, pues, de no hacerlo, es exponerse a fracasos y gastos improductivos que redundarían en perjuicio del progreso agrícola.

Aun tratándose de semillas de plantas cultivadas en la región, deberá el agricultor examinar las condiciones del terreno, calor y humedad en que vivieron sus antepasados, procurando la mayor analogía posible con las de la zona en que hayan de cultivarse aquellas. Es muy justo suponer que las plantas y simientes de regiones frías, pueden importarse sin temor a climas más meridionales, pues que mejoran cuando pasan del Norte al Mediodía; sin embargo, este hecho no es general, pues depende de la forma en que se desarrolla o evoluciona cada especie, y de las condiciones climatológicas en cada uno de los momentos de evolución de la planta.

Respecto a la importación de plantas o simientes de las regiones del Mediodía hacia el Norte, es sabido que las temperaturas más bajas durante el invierno determinan la imposibilidad de su cultivo de muchas plantas perennes o de siembras otoñales, características por tal causa de las comarcas y regiones meridionales.

Otras veces, para las plantas que se siembran en primavera, la falta de continuidad en las temperaturas, hace que el vegetal recorra bien sus primeras fases vegetativas, pero

No puede alcanzar la maduración o esta es imperfecta, lo que imposibilita su cultivo si se trata de utilizar el fruto, pudiendo suceder lo propio para ciertas especies muy exigentes, aún tratándose de plantas que hayan de utilizarse en el momento de la florescencia.

Pero no basta que el calor o la temperatura de la nueva región sea el suficiente, en conjunto, para poder decidir la importación de una simiente dada del Mediodía al Norte; es necesario, además, como queda indicado en el caso anterior, que la distribución o repartición del calor sea el conveniente en las distintas faces porque pasa el vegetal durante su desarrollo.

Me he referido solamente al calor, pero pueden presentarse efectos análogos por falta de humedad cuando se trata de importar simientes o plantas de países cálidos y húmedos a climas secos, igualmente cálidos o más fríos.

Se comprende fácilmente que es más delicado y exige más precauciones el cambio o importación de simientes, cuando proceden de regiones más cálidas que si son originarias de regiones más frías, pero en general debe procurarse, como queda dicho, que exista la mayor analogía posible en las condiciones a que bajo este concepto hayan de someterse las plantas o simientes que hayan de importarse.

Al pasar al estudio de la influencia del terreno sobre las plantas, hay que consignar en primer término que así como el clima por su influencia preponderante determina la distribución de las especies vegetales en el globo, el terreno, por su diferente composición o naturaleza, influye en el desarrollo individual de dichas especies, siendo mayor o menor según que la planta se adapte más o menos al suelo en que vegeta.

Excepción hecha de terrenos especiales, como por ejemplo, los muy ácidos o turbosos, así como los muy húmedos o muy secos, en los que vegetan plantas determinadas y en un corto número, la mayoría de los vegetales cultivados en sus regiones respectivas, pueden vivir en terrenos de muy diferente naturaleza, pero sólo alcanzan su mayor y completo desarrollo cuando el terreno reúne las condiciones adecuadas a sus peculiares exigencias.

Esta preferencia de las plantas, por lo que respecta al suelo, depende ya de sus propiedades físicas en relación con su composición mineralógica, ya de su fertilidad o cantidad de elementos nutritivos asimilables que contiene, así como de su profundidad o espesor, composición, etc.

Bajo el primer concepto se observa, por ejemplo, que el trigo se adapta preferentemente a las tierras fuertes o arcillosas; otras plantas como la esparceta, prefieren los terrenos marcadamente calizos, y otras como el cacahuate, el garbanzo y la mayor parte de la familia de las *leguminosas*, se desarrollan en inmejorables condiciones en los terrenos sueltos o silíceos, dependiendo de la especial organización de cada planta, y siéndome reconocidos estos hechos por las observaciones recogidas en la práctica de muchos años de cultivo.

De todos es reconocida la influencia que en el desarrollo de las plantas ejerce la fertilidad del suelo, existiendo plantas muy exigentes en este concepto, como por ejemplo el tabaco, la calabaza forrajera, el maíz, la remolacha forrajera e igualmente la azucarera, etc., y otras que vegetan en condiciones aceptables en tierras de poca fertilidad, como la avena, centeno y otras, siendo como es natural limitado el número de plantas que figuran en este último grupo.

La profundidad del suelo es un factor importante que influye de modo marcado en la producción, y al que no se concede frecuentemente la atención que merece por muchos labradores en los terrenos que cultivan. Todas las plantas en general a igualdad de las demás condiciones, vegetan mejor en las tierras de mucho espesor, pero la influencia de esta condición se hace sentir más cuando las plantas presentan raíces largas y penetrantes. Así sucede por ejemplo con la Alfalfa, Cáñamo, Remolacha y otras plantas análogas, que sólo se obtienen grandes producciones en terrenos de mucho espesor, lo que hace que su cultivo no sea remunerador en general en tierras superficiales.

(Continuará.)

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del intestado de Don Atanacio M. Gómez, vecino que fué de Tlatemalco, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, donde se halle radicado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Metztlán, a cuatro de noviembre de mil novecientos quince.—*Aureo B. Serna Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 10 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado don Felipe Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comparecientes respectivos, a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 9 de noviembre de 1915.—*Asa., Adrián González y Espinosa.*—*Asa., Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1915.—Recibido, noviembre 12 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Esther Pérez de Pineda, vecina que fué del pueblo de Huitzila, del Municipio de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 8 de noviembre de 1915.—*Asa., Adrián González y Espinosa.*—*Asa., Alfredo Leal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1915.—Recibido, noviembre 12 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Mateo Hernández, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 4 de noviembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1915.—Recibido, noviembre 12 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Don Anastasio Munguía, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 12 de noviembre de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 13 de 1915.—Recibido, noviembre 13 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Tomás Chavarría, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, veinticinco de octubre de mil novecientos quince.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1915.—Recibido, noviembre 4 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Tomás Hernández, vecino que fué de esta ciudad, para que concurran con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la que se efectuará en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de estos edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta ciudad.

Pachuca, veintinueve de septiembre de mil novecientos quince.—Asa., *Alfredo Leal*.—Asa., *Ignacio M. Cobos*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 5 de 1915.—Recibido, noviembre 5 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CÉDULA HIPOTECARIA

El Licenciado César Becerra, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieren hace saber:

que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Juan C. Correa Hernández, como cesionario de la Señora Soledad Correa viuda de Butrón demandando a Don León Montero en juicio hipotecario el pago de la cantidad de un mil quinientos pesos, como suerte principal, treinta pesos en calidad de réditos debidos y no pagados, correspondientes al mes de septiembre pasado y al mes de octubre en curso, los demás réditos que se sigan venciendo al tipo que en su caso corresponda hasta la completa solución del adeudo y las costas y gastos que se originen en el juicio. Funda su demanda en la escritura pública otorgada en esta Ciudad el día tres de noviembre de mil novecientos catorce, por ante la fé del Notario Público Licenciado Ricardo Pérez Tagle, por el demandado y la cedente Señora Soledad Correa viuda de Butrón; apareciendo de dicha escritura que el Señor Don León Montero se reconoció deudor de la expresada Señora viuda de Butrón por la cantidad de un mil quinientos pesos que recibió de ella y que fueron impuestos a censo consignativo con hipoteca sobre la finca del Señor Montero conocida con el nombre de "La Carretera" y que está situada en la segunda calle de Iturbide de esta capital, marcada con los números ochenta y seis y ochenta y ocho y que colinda: por el Norte en ocho metros noventa y siete centímetros con propiedad de la Compañía de San Rafael; por el Oriente, en dos alineamientos de catorce metros cuarenta y siete centímetros en conjunto con el cruce de Guelfos; por el Sur, en cinco metros cincuenta centímetros con un callejón sin nombre y por el Poniente, en doce metros veintidós centímetros, con la calle de su ubicación. Estipulándose que el plazo para la redención del capital sería a más tardar el día cuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete, y que durante ese tiempo pagaría el Señor Montero a la Señora viuda de Butrón como réditos el uno por ciento mensual pagadero por mensualidades adelantadas a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, fundándose igualmente en el hecho de que el demandado no ha pagado los réditos estipulados desde el mes de septiembre último hasta la fecha. Al referido escrito de demanda recayó un auto en el que en otras cosas se dispuso que se fijara la cédula hipotecaria correspondiente en la finca hipotecada, se publicara en el "Periódico Oficial" del Estado, y se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa denominada "La Carretera" marcada con los números ochenta y seis y ochenta y ocho de la segunda calle de Iturbide de esta ciudad, de la propiedad de Don León Montero a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la finca mencionada, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Ciudadano Juan C. Correa Hernández.

Pachuca, diez y nueve de octubre de mil novecientos quince.—Damos fé.—*César Becerra*.—Asa., *Adrián González y Espinosa*.—Asa., *Alfredo Leal*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1915.—Recibido, octubre 25 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada niña Josefina Montes, vecina que fué de esta ciudad, y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que concurran con los comprobantes respectivos a la diligencia de inventario y avalúo, que dará principio en el referido Juzgado, a las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 16 de octubre de 1915.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1915.—Recibido, octubre 27 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Maximiano Mundo, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Reforma" de esta Ciudad.

Pachuca, 16 de octubre de 1915.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1915.—Recibido, octubre 29 de 1915.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

NOTIFICACION

Señor Francisco Arteaga:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Licenciado Filiberto Esquivel, apoderado del Señor Ignacio Vázquez Barrera, pidiendo se cite a Ud por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su actual domicilio, a fin de que comparezca a contestar la demanda, que en contra de la sucesión de Don Jesús Arteaga, legítimamente representada por Usted como albacea de ella, ha formulado sobre pago de la cantidad de mil quinientos pesos, intereses, gastos y costas, procedentes de un pagaré mancomunado a la orden de la Sucursal del Banco Nacional de México en esta ciudad; a dicha petición recayó un auto, que en lo conducente dice:..... "Como se pide, por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" de esta ciudad, corrase traslado de la demanda en la vía ordinaria civil al Señor Francisco Arteaga, en su carácter de albacea de la sucesión de Don Jesús Arteaga, para que la conteste dentro de los nueve días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos.—*César Becerra*.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*.—*Rúbricas*."

En cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.
 Pachuca, veinticinco de octubre de mil novecientos quince.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Alfredo Leal*. 6—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1915.—Recibido, octubre 30 de 1915.—*Dawey*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

En el juicio verbal hipotecario que sigue ante este Juzgado Tomás M. López, como cesionario de Esteban García, contra la sucesión de la Señora Arcadia Rivera, se ha mandado sacar a remate la casa número cuatro de la sexta calle de Abasolo de esta ciudad, que linda por el Norte, con casa de Nicolás Jaen; por el Oriente, con la calle de su ubica-

ción; por el Sur, con casa que fué del Señor General Don Rafael Cravioto, y por el Poniente, con casa de Doña Refugio Escorcía. Servirá de base la cantidad de \$ 2,822.60 es. dos mil ochocientos veintidós pesos sesenta centavos y se verificará la primera almoneda el veinticinco de noviembre actual a las once de la mañana, en el local del Juzgado.
 Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, primero de noviembre de mil novecientos quince.—Assa., *Adrián González y Espinosa*.—Assa., *Ignacio M. Cobos*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 1° de 1915.—Recibido, noviembre 1° de 1915.—*Dawey*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1206.—El Señor Arturo Longega, con habitación en la "Casa del Conde" en Real del Monte, representando al Señor Carlos Lodigiani, solicita con el nombre de "OLEOPATRA," un fundo minero sito en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de tres pertenencias, para explotar minerales de plata y oro, midiéndose como sigue: partiendo del respaldo Norte del tiro de "Santa Margarita," en su punto medio, con N.21°00'E. y a 2 metros de distancia se fijará el punto de partida; de este punto y con 69°SE. se medirán 35 metros; de aquí en ángulo recto hacia el Sur se medirán 100 metros; de aquí, normalmente al Poniente, 300 metros; luego, normalmente al Norte 100 metros, y, por último, normalmente al Este 265 metros.

Medirá estas pertenencias conforme a la ley el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 2 de la tercera calle de Victoria.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre veintidós de mil novecientos quince.—*A. M. Isumza*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1915.—Recibido, octubre 27 de 1915.—*Dawey*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1207.—El Señor Arturo Longega, con despacho en la "Casa del Conde" en Real del Monte, representando al Señor Carlos Lodigiani, solicita con el nombre de "POMPADOUR," un fundo minero sito en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie de cinco pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá así: partiendo del centro del respaldo Norte del tiro de "El Milagro" y con 99°09'NW. se medirán 25 metros para llegar al verdadero punto de partida de las medidas de donde normalmente al Poniente se medirán 286 metros; luego en ángulo recto al Sur 100 metros; después, normalmente al Oriente 500 metros; luego, en ángulo recto hacia el Norte, 100 metros, y, por último, normalmente al Poniente 214 metros.

El Señor Ingeniero Andrés M. Corral, con despacho en la casa número 2 de la tercera calle de Mina de esta ciudad, medirá estas pertenencias conforme a la ley del ramo.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre veintidós de mil novecientos quince.—*A. M. Isumza*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1915.—Recibido, octubre 27 de 1915.—*Dawey*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1208.—El Señor Arturo Longega, con habitación en la "Casa del Conde" en Real del Monte, representando al Señor Carlos Lodigiani, solicita con el nombre de "Psique," un fundo minero sito en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con superficie aproximada de dos pertenencias y demasías, para explotar minerales de oro y plata, y cuyas medidas se efectuarán como sigue: partiendo de la mojonera SW de "Anahuac" con 56°58'SW se medirán aproximadamente 98 metros; de aquí, con 37°30'SW, 100 metros; luego con 52°30'SE, 200 metros; después con 45°34'30"NE, aproximadamente 99 metros; luego con 40°05'NE, 200 metros, y, por último, con 81°25'NW, 218 metros.

Medirá estas pertenencias, conforme a la ley del ramo, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con despacho en la casa número 2 de la tercera calle de Mina.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre veintidós de mil novecientos quince.—
A. M. Isumza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1915.—Recibido, octubre 27 de 1915.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1209.—El Señor Alfredo Gamard, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 58 de la segunda calle de San Agustín, solicita con el nombre de "DEMASIA DE SANTA AURELIA," una demasia con superficie de dos hectáreas y fracción, para explotar minerales de oro y plata, que, según el solicitante, existe entre los fundos mineros "Santa Aurelia," "Hidalgo," "Humboldt," "La Redención" y "El Destino," ubicados en terrenos del pueblo de Cerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para las medidas se tomará como punto de partida la mojonera SW de "Santa Aurelia."

Medirá estas demasías conforme a la ley, el Señor Ingeniero Pablo F. Méndez, con despacho en la casa número 73 de la tercera calle de San Agustín de la ciudad de México.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre seis de mil novecientos quince.—
A. M. Isumza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1915.—Recibido, noviembre 8 de 1915.—Dawey.

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS "LA CRUZ
Y ANEXAS" S. A. EN LIQUIDACION
Zimapan, Hidalgo.

CONVOCATORIA

Con motivo de haber renunciado dos de los subscriptos al cargo de Liquidadores que les fué conferido, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Accionistas, que se celebrará a las CUATRO p. m. del día 30 de Noviembre del corriente año, en la casa número ochenta y seis de la cuarta calle de Medinas de esta ciudad, con el objeto de aceptar las renunciaciones presentadas por dos de los suscritos y nombrar las personas que deban substituirlos en el cargo.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina del Lic. Rafael Pardo, situada en la cuarta calle de Medinas

número ochenta y seis, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

México, octubre 28 de 1915.—Rafael Pardo, Liquidador.
—Juan Galindo.—J. Morales y Cervantes. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1915.—Recibido, noviembre 9 de 1915.—Dawey.

COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, con fundamento en la cláusula sexta de la escritura social y haciendo efectivo el apercibimiento con que se conminó a los socios de la misma, acordó, en sesión de hoy, que se declaran desertas por falta de pago las (1100) un mil cien acciones que representa el señor Leonardo Rubio, las (1000) un mil que representa el señor José Balanza, las (800) ochocientas que representa el señor Gervasio Rubio, las (200) doscientas que representa el señor Leopoldo Quiroz, las (100) cien que representa el señor Guadalupe B. Herrera, las (100) cien que representa el señor Angel P. Hermosillo, las (100) cien que representa el señor R. S. Molinar, las (50) cincuenta que representa la señora Antonia Ramírez viuda de Vión y las (50) cincuenta que representa el señor Leobardo Martínez.

Pachuca, a cinco de noviembre de mil novecientos quince.—Manuel Fernando Rojas, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1915.—Recibido, noviembre 10 de 1915.—Dawey.

DIVERSOS

CIA. FERRETERA "ROBERTO LEE" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá verificativo el día 16 de los corrientes, a las diez de la mañana, en la Ferreteria "El Bazar," 1ª calle de Morelos núm. 4, de esta Ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º—Discusión y aprobación de los Estatutos de la Compañía.
- 2º—Discusión y aprobación, en su caso, de un proyecto que presentará el Comisario.

Nota.—Los Sres. socios deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Cía de acuerdo con la escritura constitutiva de la Compañía, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea.

Pachuca, noviembre 8 de 1915.—Roberto Lee, Presidente.
—Juan Alvarez, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1915.—Recibido, noviembre 8 de 1915.—Dawey.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.